

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1

2

3

4

5

6

7 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA LASOCO S.A.**

8 **OTORGADA POR**

9 **AB. RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR.**

10 **SR. STEPHANO XAVIER VERA OCHOA**

11 **CUANTIA: USD 800,00**

12 **DI 3 COPIAS**

13

14 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy  
15 veinte y uno de abril del dos mil diez y seis, ante mí, DOCTOR RAFAEL ALULEMA BORJA,  
16 Notario Quincuagesimo de la ciudad de Guayaquil, comparecen el señor abogado  
17 RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR, soltero y el señor STEPHANO XAVIER  
18 VERA OCHOA, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores  
19 de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de  
20 edad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus  
21 documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta  
22 escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están  
23 bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento  
24 me presentan la minuta que dice así: Señor Notario.- Sírvase incorporar en el Registro  
25 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una  
26 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:  
27 PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurrén a la celebración de este contrato y  
28 manifiestan su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina



Factura: 001-003-000005285



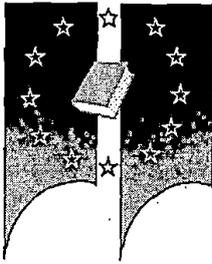
20160901050P00852



NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA  
NOTARÍA QUINCUGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901050P00852						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE ABRIL DEL 2016, (13:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OCHOA/SALAZAR RICARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912876729	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERA OCHOA STEPHANO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930669502	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA  
NOTARÍA QUINCUGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

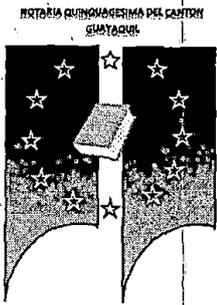


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NIHIL PRIUS FIDE

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



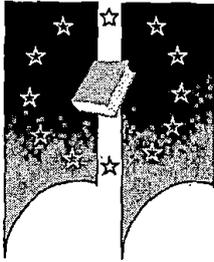
1 LASOCO S.A., el señor abogado RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR y el señor  
2 STEPHANO XAVIER VERA OCHOA todos por sus propios derechos, domiciliados  
3 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La compañía  
4 que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley  
5 de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables  
6 y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA  
7 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LASOCO S.A., CAPITULO PRIMERO.  
8 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO  
9 PRIMERO.- Constitúyase en éste cantón la compañía que se denominará LASOCO  
10 S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
11 Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía para el  
12 cumplimiento de sus fines podrá dedicarse a: 1) pesca y acuicultura; 2) explotación  
13 de criaderos de camarones (camaroneras). Criaderos de larvas de camarón  
14 (laboratorios de larva de camarón); 3) actividades de cultivo de perlas, laver y otras  
15 algas; 4) actividades de acuicultura en agua del mar o en tanques de agua salada:  
16 cría de peces incluido la cría de peces ornamentales marinos; 5) actividades de  
17 pesca de altura y costera: extracción de peces, crustáceos y moluscos marinos,  
18 tortugas, erizos de mar, ascidias y otros tunicados, etcétera; 6) cría de crustáceos,  
19 bivalvos, moluscos y otros animales acuáticos de agua dulce; 7) producción de  
20 larvas bivalvos (ostras, mejillones, etcétera) y de otros moluscos, crías de  
21 bogavante, alevines y jaramugos, cría de crustáceos (langostas y langostinos) y  
22 otros animales acuáticos en agua de mar; 8) compraventa, importación,  
23 exportación, intermediación, transportación, comercialización, procesamiento,  
24 producción, explotación, cría y cultivo de especies bioacuáticas; 9) compraventa,  
25 importación, exportación, intermediación, transportación, elaboración,  
26 procesamiento, comercialización de materia prima e insumos destinados a la  
27 cadena de producción de especies bioacuáticas tendientes a cumplir con su objeto;  
28 10) compraventa, importación, exportación, intermediación, transportación,  
29 reparación, mantenimiento, industrialización, comercialización sistemas de



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NIHIL PRIUS FIDE

## DR. RAFAEL ALULEMA BORJA NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 aireación, sistemas de riego y bombas de agua, maquinarias y vehículos  
2 automotores, helicópteros, aeronaves, motores, equipos de seguridad, lubricantes,  
3 toda clase de combustible y derivados del petróleo, suministros eléctricos, sistemas  
4 de cuartos de frío, embarcaciones marítimas y fluviales, todos con sus respectivos  
5 accesorios y repuestos destinados a la cadena de producción de especies  
6 bioacuáticas, y para cumplir con su objeto; 11) brindar asesoramiento técnico –  
7 administrativo a toda clase de empresas afines a su objeto; 12) a la actividad  
8 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
9 representante de personas naturales y/o jurídicas; 13) representación de empresas  
10 o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales.  
11 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN  
12 AÑOS que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
13 Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es  
14 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar  
15 de la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: ACCIONES Y  
16 ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la Compañía es de  
17 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido  
18 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
19 de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
20 General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de  
21 la cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y  
22 Presidente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado  
23 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
24 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en  
25 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez  
26 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a  
27 la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
28 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.-  
29 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en

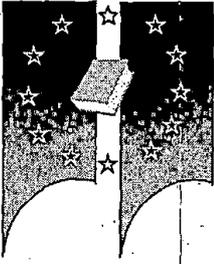


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NIHIL PRIUS FIDE

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

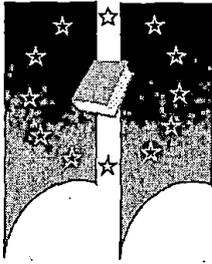


1 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en  
2 dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el  
3 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
4 dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO.- La compañía no  
5 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas,  
6 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
7 nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En las inscripciones de nuevas  
8 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
9 proporción de sus acciones. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA  
10 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El  
11 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
12 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente,  
13 del Gerente General y el Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican  
14 en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la  
15 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO  
16 CUARTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de  
17 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
18 previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los accionistas  
19 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
20 de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día  
21 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar lugar, día, hora y  
22 objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se  
23 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del  
24 Presidente o gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
25 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
26 social. Las convocatorias deberán ser efectuadas en la misma forma que  
27 las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO.- para constituir quórum en Junta  
28 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
29 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social



## DR. RAFAEL ALULEMA BORJA NOTARIA QUINTUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

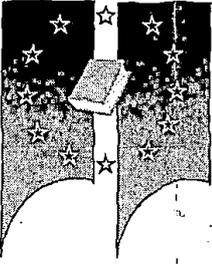
1 pagado, de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, la misma que  
2 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
3 que concurren. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- los accionistas podrán  
4 concurrir a las Juntas Generales a través de los representantes acreditados  
5 mediante carta – poder. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas  
6 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión  
7 de los informe del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará  
8 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
9 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
10 accionistas, y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden  
11 hacerlas en ese periodo según los estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO.-  
12 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el  
13 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director y un  
14 secretario ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias  
15 y Extraordinarias se tratarán los asuntos específicamente se hayan  
16 puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los  
17 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de  
18 votos en proporción al capital social pagado concurrente a la reunión. Salvo  
19 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción,  
20 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.  
21 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria  
22 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como  
23 secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,  
24 con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta  
25 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia  
26 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General o por quienes hayan  
27 hecho sus veces en la reunión. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas  
28 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la  
29 totalidad del capital social pagado. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- para que



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON JAYAQUIL

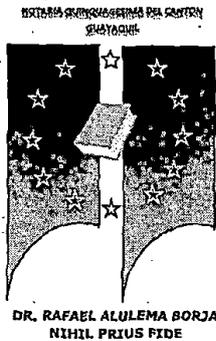


1 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la  
2 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la  
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
4 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
5 mitad más uno del capital social pagado, en caso de no darse lo señalado, se  
6 procederá a una segunda convocatoria, donde bastará la representación de la  
7 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
8 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
9 la que no podrá demorar más de sesenta días a partir de la fecha fijada para la  
10 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada  
11 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más  
12 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en  
13 la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son  
14 atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) elegir  
15 Presidente, Gerente General, Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán  
16 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser elegidos  
17 indefinidamente; b) elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en  
18 sus funciones; c) aprobar los estados financieros los que deberán ser  
19 presentados con el informe del comisario; d) resolver acerca de la distribución  
20 de los beneficios sociales; e) acordar el aumento o disminución del capital  
21 social de la compañía; f) autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
22 cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía; g) acordar la disolución  
23 o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
24 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) elegir al liquidador de la  
25 sociedad; i) conocer los asuntos que se sometan a la consideración de  
26 conformidad con los presentes estatutos; y, j) resolver los asuntos que  
27 correspondan por la ley y el presente estatuto o reglamentos de la compañía.  
28 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente  
29 General y Presidente: a) ejercer individualmente la representación legal, judicial



## DR. RAFAEL ALULEMA BORJA NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

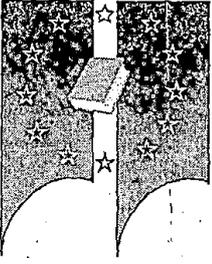
1 y extrajudicial de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos  
2 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; b) dictar el  
3 presupuesto de ingresos y gastos; c) manejar los fondos de la sociedad bajo  
4 su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes, efectuar toda clase de  
5 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) suscribir pagarés, letras de  
6 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
7 compañía: e) nombrar y despedir trabajadores, previas formalidades de ley,  
8 constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta  
9 General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;  
10 f) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
11 g) supervigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar  
12 por la buena marcha de sus dependencias; h) las demás atribuciones que le  
13 confieren los estatutos; i) suscribir contratos contentivos en obligaciones,  
14 hipotecas, fianzas hasta por monto no mayor a dos mil dólares de los Estados  
15 unidos de América. Se deberá contar con la autorización de la Junta General  
16 de Accionistas para suscribir contratos que generen obligaciones de toda índole  
17 superiores a los dos mil dólares de los Estados unidos de América; j) suscribir  
18 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta,  
19 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente,  
20 serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades  
21 que el reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El vicepresidente de  
22 la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) cumplir y hacer  
23 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, b) las demás  
24 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la misma. El  
25 vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
26 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o  
27 al Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.  
28 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- son atribuciones y deberes de los  
29 comisarios aquellos dispuestos en la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO:



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- la compañía se disolverá por las causas  
2 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la  
3 que estará a cargo del Gerente General y Presidente. TERCERA:  
4 DECLARACION JURAMENTADA DE LOS ACCIONISTAS. SUSCRIPCION  
5 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas, el señor abogado RICARDO XAVIER  
6 OCHOA SALAZAR y el señor STEPHANO XAVIER VERA OCHOA, por sus  
7 propios derechos, de manera libre y voluntaria declaran bajo juramento y  
8 reconociendo los efectos jurídicos de la misma, que el capital de la compañía  
9 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor RICARDO XAVIER  
10 OCHOA SALAZAR, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones  
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
12 pagados en un cien por ciento del valor de cada una de las acciones; y, el señor  
13 STEPHANO XAVIER VERA OCHOA Ha suscrito una acción ordinaria y  
14 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América pagado en un cien  
15 por ciento del valor de cada una de las acciones; valores que serán depositados  
16 en una cuenta bancaria de la compañía. CUARTA.- DESIGNACION DE  
17 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- los accionistas de la compañía  
18 LASOCO S.A. señor abogado RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR y el señor  
19 STEPHANO XAVIER VERA OCHOA, por decisión unánime resolvieron elegir  
20 al señor RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR para ejercer el cargo de  
21 Presidente; y, al señor STEPHANO XAVIER VERA OCHOA Para ejercer el  
22 cargo de Gerente General. QUINTA.- queda expresamente autorizado el  
23 abogado Ricardo Ochoa Salazar para realizar todas las diligencias legales y  
24 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía,  
25 inclusive la obtención del registro único de contribuyentes. Usted señor Notarios  
26 se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de  
27 contratos.- MINUTA FIRMADA.- AB. RICARDO OCHOA SALAZAR.- FORO MAT  
28 - 09-2004-279 F.A.G.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue  
29 esta escritura integramente a los otorgantes por mí el notario, aquellos se ratifican en



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NIHIL PRIUS FIDE

DR. RAFAEL ALULEMA BORJA  
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

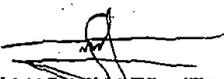
1 todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, escritura que queda  
2 incorporada al protocolo de escrituras publicas a mi cargo de todo lo cual doy fe.-  
3  
4  
5

6   
7 SR. RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR.

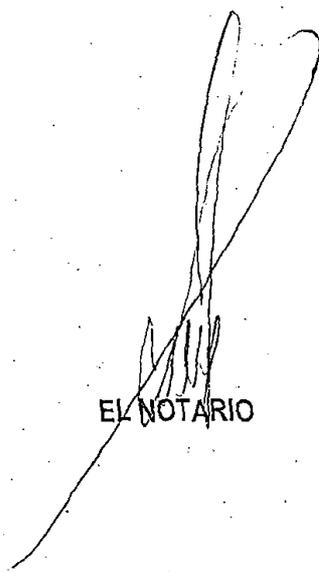
8 C.C. 0912876729  
9

10

11

12   
13 SR. STEPHANO XAVIER VERA OCHOA.

14 C.C. 0930669502  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7729856  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0930669502 VERA OCHOA STEPHANO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LASOCO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PÉSCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.04	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PERLAS, LAVER Y OTRAS ALGAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/04/2016 12.33 PM

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ABOGADO

V4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OCHOA HUMBERTO RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAZAR VEGA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-12-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-19

*[Firma]*

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 091287872

APELLIDOS Y NOMBRES: OCHOA SALAZAR RICARDO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-04-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

*[Fotografía]*

*[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Electronas 28 de febrero del 2014

091287872-001-0005

OCHOA SALAZAR RICARDO XAVIER

GUAYAS GUAYAQUIL

3197752

091287872-001-0005

RAZÓN: Day fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Guayaquil a, 21 ABR. 2015

Dr. Rafael Alufema Borja  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Factura: 001-003-000005286



20160901050000070

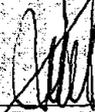
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901050000070

NOTARIO OTORGANTE:	DR. RAFAEL ALULEMA BORJA NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	21 DE ABRIL DEL 2016, (13:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OCHOA SALAZAR RICARDO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912876729
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. RICARDO OCHOA SALAZAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0912876729

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:16.726  
FECHA DE REPERTORIO:29/abr/2016  
HORA DE REPERTORIO:11:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LASOCO S.A.**, de fojas 21.633 a 21.640, Registro Mercantil número 1.978. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LASOCO S.A.**, a favor de **RICARDO XAVIER OCHOA SALAZAR**, de fojas 21.632 a 21.635, Registro de Nombramientos número 5.744.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LASOCO S.A.**, a favor de **STEPHANO XAVIER VERA OCHOA**, de fojas 21.636 a 21.639, Registro de Nombramientos número 5.745.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de mayo de 2016

REVISADO POR: 

  
Ab. Marissa Pendón Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1402255

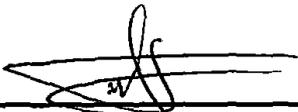


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

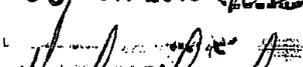
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LASOCO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYABUÍ	CIUDAD: GUAYABUÍ	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYABUÍ	CIUDAD: GUAYABUÍ	
PARROQUIA: TARDUI	BARRIO: Norte	CIUDADELA: CEIBOS	
CALLE: AV. Principal	NÚMERO: 408	INTERSECCIÓN/MANZANA: Calle 12	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rros@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0991835950	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 CUADRAS CAFETERIA BOMBON'S			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: STEPHANO XAVIER VERA OCTAVO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0930669502			

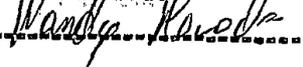
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYABUÍ  
**RECIBIDO**

09 JUN 2016 HORA: 12:03

Receptor: 

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Handwritten notes:*  
2016/6/9  
a

C. Juan  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

01/JUN/2016 08:37:05

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 21238 - 0  
STHEPANO VERA -

Expediente: 7729856

Razón social: RUC:  
LASOCO S.A.

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 111  
Digitando No. de trámite, año y verificador =